



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

ANUNCIO. Creación de sede y registro electrónico.

Resolución de la Alcaldía número 59 de fecha 21 de marzo de 2011-03-21.

En A Caridá, a veintiuno de marzo de dos mil once, siendo las doce horas se constituye en su despacho oficial la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Cecilia Pérez Sánchez, la cual, en uso de sus facultades y competencias y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, emite la siguiente Resolución y Decreto de la Alcaldía:

Creación sede electrónica y del registro electrónico.—Tal y como refleja el preámbulo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada ley, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestro Ayuntamiento, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Franco.

En virtud de la Legislación Vigente, visto el informe del Responsable del Dpto. de Sistemas de Información y Comunicaciones dentro del expediente y relacionados,

Visto lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía en uso de sus competencias y facultades por el presente decreta:

Primero.—Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de El Franco y el Registro Electrónico asociado, con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica <http://www.sedeelectronica.elfranco.es>

Segundo.—La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.

Tercero.—Ámbito de aplicación de la sede electrónica: El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento El Franco y podrá ser también utilizado para sus organismos autónomos.

Cuarto.—Titularidad de la Sede electrónica: a dirección electrónica será <http://www.sedeelectronica.elfranco.es>, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de El Franco.—La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de El Franco siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios: todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Presidencia, a través del Departamento correspondiente.

Quinto.—En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles.

1. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia sede electrónica del Ayuntamiento de El Franco: <http://www.sedeelectronica.elfranco.es>
2. Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Franco estarán también a disposición del ciudadano en Plaza de España s/n.º, 33750 A Caridá.
3. Telefónico: se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985478601 o 985637030
4. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

Sexto.—A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.

Séptimo.—Ordenar publicar en el Boletín Oficial correspondiente esta resolución de Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.

Octavo.—Notificar a todos las áreas municipales, así como su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de El Franco a partir del mismo día de Publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Noveno.—Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica a la Alcaldía.

Décimo.—Procedimientos Electrónicos:



A través del Departamento responsable se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la sede electrónica.

Se encontrará en la sede de manera actualizada el inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento en virtud de la disposición presupuestaria.

Se creará el Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Franco para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de secretaría, teniendo carácter voluntario para los administrados.

Decimoprimer.—Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el ayuntamiento de El Franco que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.

Decimosegundo.—El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de El Franco, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad autónoma de Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de El Franco, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

Decimotercero.—El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico
- Código del Registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOPA, conforme a lo señalado en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativa y sin que se pueda simultanear ambos recursos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o Juzgado de lo Contencioso según régimen competencial, en el plazo de dos meses contados también desde el día siguiente a esta publicación. Podrá no obstante interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En A Caridá, a 25 de marzo de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2011-06962.